



no comprehendo q' especie de jurisdiccion exerce la autori-
dad Secular, quando basta para in a la Iglesia lateral, se
judio venia al cura vicario (igualmente q' despues para
quano alli se hizo) como acredita la copia del officio q' se pare
y precurio. Por el q' se ve q' el Obispo puso un officio parti-
cular para tho. por cura vicario y a V. E. comita q' en seguida
se procedio conforme a la costumbre inalterable. Mas
por el Ayuntamiento para todo lo acoy. y suouocion.
q' ha tenido en esta Santa Iglesia. Ni veo en ofensa
al Estado Eclesiastico en la duracion del dia doce, ni creo q'
pueda haber tales ofensas, ni proceder de las super-
q' officios, por q' i quicosa fueran estos. Cmo dignidad
& tenencia, y todo lo non selecto al Pueblo i que d'ran
quando se pon q' se habien acordado a aquel acto con la mo-
dora moderacion q' se p' a la cara de Dios, para corroborar
con la autoridad y caract' q' el Rey les ha dado, por sus meri-
tos y servicios, son Mercedados en una Aronada por una coope-
racion Eclesiastica? Pero si q' es en mi opinion, causas ofen-
sas a la cora. mismo. Ni comprehendo tampoco que
pueda haber ley en el Regno q' sea contraria a la Union
de las autoridades y sefr. principales, terminada al fin
de evacuar un informe pedido por el supremo Senado
de la Nacion con la brevedad, Verdad, y exactitud que
deve tener delante de cada una de sus proposiciones todo
hombre q' tenga el honor de dirigirse a aquella respetable
Corporacion. En la qual Union, tampoco veo con algu-
na, ni circunstancia, q' pueda comp'arse a iudici. pone

